

FACTURAS ELECTRÓNICAS

28 enero 2015 BOP Zaragoza.—Núm. 22

B O R J A Núm. 761

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 278, de fecha 3 de diciembre de 2014, anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la presentación de facturas electrónicas de este municipio, recaída en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2014, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, entrando en vigor dicha Ordenanza al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

Borja, a 15 de enero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS AL AYUNTAMIENTO DE BORJA

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica.

Artículo 2. — A partir del 15 de enero de 2015 estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de titulización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de la anterior obligación a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos.

Artículo 3. — El punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Borja, de conformidad con el acuerdo plenario de adhesión adoptado en fecha 27 de noviembre de 2014, es el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face> , cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Artículo 4. — Los códigos DIR3 que deberán figurar en las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento serán los siguientes:

—Código de la oficina contable: L01500554. Ayuntamiento de Borja.

—Código del órgano gestor: L01500554. Ayuntamiento de Borja.

—Código de la unidad de tramitación: L01500554. Ayuntamiento de Borja.

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.